

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE):

Bogotá D.C,

Verbal sumario de restitución de inmueble arrendado
No. 2019-1166

1. En atención a la solicitud que antecede (fol. 47), el Despacho constata que le asiste razón a la togada. En consecuencia, se deja sin efectos el inciso primero del auto de fecha 2 de diciembre de 2019. En lo demás permanezca incólume.

2. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados, dentro del término legal propusieron excepciones de mérito (fls.95-97).

3. Así las cosas, córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas, por el término legal de **tres (3) días**, conforme al artículo 391 del C. G. del P.

4. De otro lado, agréguese al paginario las consignaciones realizadas por los demandados por concepto del pago de los cánones de arrendamiento de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020 y la constancia del pago efectuado en el mes de enero de 2021.

Por último, se RECHAZA la reforma de la demanda presentada por la parte actora, por improcedente, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 15 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1ad5bffd737f3e94fab28ed426694d14f2006fe5b22b1959de4bb9ab3f05adb

Documento generado en 12/02/2021 04:57:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**